



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Correo electrónico: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA “ADMISION”

RADICADO: 20001-40-03-006-2022-00267-00.

ACCIONANTE: DINA LUZ GOMEZ MENA, [REDACTED]

ACCIONADA: GOBERNACION DEL CESAR, NIT. 8923999991

AUTO

Vista la nota secretarial el asunto en cuestión referente a una acción constitucional de tutela derecho consagrado en el artículo 86 de la constitución nacional, este despacho observa que la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es menester darle el trámite correspondiente en armonía con las normas regentes en consecuencia esta Judicatura,

RESUELVE

1. **ADMITASE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la señora **DINA LUZ GOMEZ MENA** [REDACTED] en contra de **LA GOBERNACION DEL CESAR** con la que se pretende tutelar los derechos fundamentales **A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**.
2. Requierase a la entidad accionada **GOBERNACION DEL CESAR** para que informe en **el término de DOS (2) DIAS** todo lo relacionado con la acción de tutela de la referencia de conformidad con el Art. 20 del Dcto 2591 de 1991.
3. **Se ordena vincular a la presente acción de tutela a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en calidad de accionada en armonía con las pruebas aportadas, para que informe en el término de **DOS (2) DÍAS** todo lo relacionado con la acción de la referencia, de conformidad con el Art. 20 del Dcto. 2591 de 1991.
4. **Se ordena igualmente vincular a la presente acción de tutela a todas las personas que conforman la lista de elegibles definitiva para el cargo a proveer denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 05, cargo que se identifica con el código OPEC 74712 para LA GOBERNACION DEL CESAR, lista elegible que fue adoptada mediante Resolución № 3784 del 2 de marzo de 2022,** para que informe en el término de **DOS (2) DÍAS** todo lo relacionado con la acción de la referencia, de conformidad con el Art. 20 del Dcto. 2591 de 1991.
5. En armonía con lo ordenado en el numeral 4 de la presente providencia y con el fin de trabar la Litis en legal forma a prevención que no se conculque el derecho de defensa de los intervinientes dentro de la presente acción constitucional, este despacho ordenar a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL– CNSC** notificar en legal forma por el medio más expedito y eficaz, la presente acción a **todas las personas que conforman la lista de elegibles definitiva para el cargo a proveer denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 05, cargo que se identifica con el código OPEC 74712 para LA GOBERNACION DEL CESAR,**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Correo electrónico: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

lista elegible que fue adoptada mediante Resolución № 3784 del 2 de marzo de 2022, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa en el término otorgado en el numeral antes citado. La anterior determinación es adoptada por el Juez titular de esta judicatura en virtud de que la citada entidad es la que maneja en su base de datos toda la información relacionada con las personas que intervinieron en el concurso de mérito mencionado, por lo que dicha institución (**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**) esta llamada acatar la orden impartida por este estrado Judicial, requiriendo de igual manera para que aporte la constancia de dichas notificaciones.

6. Prevéngase al(la) requerido(a) sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y se les advierte que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos, dará lugar a la imposición de las sanciones que por desacato consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ

VICTOR HUGO ALVAREZ SARMIENTO

Juez

R.O.